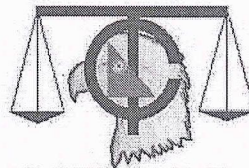




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 19 de Mayo de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 179 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. DANIEL OMAR MASNÚ."**

En primer término fueron analizadas las actuaciones por **Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO**, emitiendo el Voto que se transcribe a continuación: "...Viene a esta Vocalía de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 179 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. DANIEL OMAR MASNÚ"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comienzan estos obrados (fs. 01, 10) con la presentación, en fecha 31 de julio de 2009, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria N° 16/05, del Sr. Daniel Omar MASNU, quien se desempeñó en el cargo de SECRETARIO DE EDUCACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 y el 02 de julio de 2009.-----

Por Resolución Plenaria N° 147/2009 de fecha 06 de agosto de 2009 se designó a la Auditora Fiscal a la C.P.N. María Magalí IGLESIAS para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria 51/04, agregada a fs. 11.-----

La Auditora analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria 51/04, señalando en el Informe Contable N° 526/09 Letra T.C.P. de fecha 22 de septiembre de 2009 (fs. 180/185) que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado y Contaduría General de Gobierno, se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

Indica que se publicaron Oficios en el Boletín Oficial de la Provincia, los cuales lucen agregado a fs. 47/49, en el diario "Provincia 23" a fs. 45/46.-----

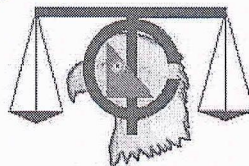
Señala que a la fecha de presentación del Informe Contable no habían dado respuesta a los oficios librados los Juzgados de Instrucción de Primera y Segunda Nominación, Civil y Comercial, Competencia Ampliada y Trabajo del Distrito Judicial Norte.-----

Indica que el Ministerio de Educación acompañó documentación de la cual "...surge que el saldo final al 30/06/2009 de la Cuenta Corriente N° 53520110/93 es de \$ 1.463.849,15, coincidiendo con el saldo declarado en Anexo I "Acta de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2013



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

arqueo de Fondos y Valores" como Existencia física de efectivo/valor confrontado (fs. 2), sin embargo debe indicarse que el saldo a la fecha de aceptación de renuncia (02/07/2009) es de \$ 1.452.037,15. por otra parte, el importe declarado como Fondos recibidos por \$ 1.924.098,53 no pudo ser comprobado con la suma de los importes consignados en el extracto bancario del Banco Nación para la cuenta respectiva, por los días 19/12/07 a 02/07/09 y no se ha remitido detalle alguno de comprobantes imputados a fondo declarados por \$ 460.424,42 en el referido Anexo".-----

Destaca, con las salvedades reseñadas supra, que la totalidad de los requeridos informaron no poseer causas o investigaciones especiales en las que se involucre patrimonialmente al Sr. Daniel Omar MASNU, no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario denuncias sobre apartamiento a la legalidad por parte de éste en el período que ocupara el cargo de Contador General de la Provincia.-----

En consecuencia, concluye la Auditora, que *"...en opinión de la suscripta, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el cargo de Secretario de Educación, en el Ministerio de Educación, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, durante el período comprendido entre el 18/12/07 y el 02/07/09..."*.-----

A fs. 186 obra Informe Nº 540/09 Letra T.C.P. de fecha 28 de septiembre de 2008 suscripto por la Auditora Fiscal Marina Magalí IGLESIAS ampliatorio del Informe Nº 526/09 mediante el cual acompaña respuesta al Oficio librado al Juzgado de Trabajo e Instrucción de 1º Nominación del Distrito Judicial Norte, manteniendo la opinión vertida en el informe 526/09.-----

Criterio compartido por el Secretario Contable mediante Nota Interna Nº 1649/09 Letra S.C.-S.C. de fecha 25 de septiembre de 2009, obrante a fs. 189.-----

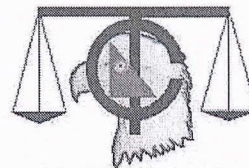
A fs. 190/203 obra copia de demanda iniciada por éste Tribunal en el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur en el resulta codemandado el ex funcionario saliente sujeto a juicio de residencia ello por considerarlo responsable solidario por el dictado de la Resolución I.P.P.S. Nº 949/01.-----

Mi opinión:-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados esta Vocalía comparte las conclusiones a las que arriba la Auditora Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del Sr. Daniel Omar MASNU en el cargo de SECRETARIO DE EDUCACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA.-----

Que la circunstancia de haber iniciado el Tribunal de Cuentas la acción, cuya copia se agrega a fs. 190/203, no resulta obstáculo para la culminación de la presente investigación toda vez que los hechos allí señalados resultan ser de fecha anterior al período aquí investigado.-----

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde en esta instancia, dentro de las pautas temporales dadas por el art. 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 264 y Resolución Plenaria N° 51/04, aprobar en forma definitiva las rendiciones formuladas, ello sin perjuicio de que si se detecta, en el ejercicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas, perjuicio fiscal imputable a la ex funcionaria, éste será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50, por lo que impulso mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Daniel Omar MASNU por el cargo de SECRETARIO DE EDUCACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA en el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2007 hasta el 02 de julio de 2009.-----

b- Aprobar el Informe Contable N° 526/09 de fecha 22 de septiembre de 2009 de la Auditora Fiscal C.P.N. Marina Magalí IGLESIAS, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Daniel Omar MASNU en el cargo y período detallado.-----

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

d- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Daniel Omar MASNU, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

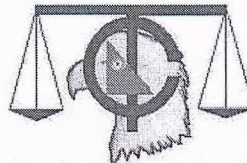
Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene para mi intervención como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 179/2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. DANIEL OMAR MASNU", a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el señor Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al análisis de los hechos por el formulado.-----

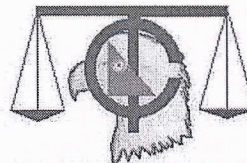
En su voto de fojas 204/206, el preopinante propició dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al señor Daniel Omar MASNU, por su desempeño en el cargo de Secretario de Educación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2007 hasta el 02 de julio de 2009; aprobar el Informe Nº 526/09, suscripto por la Auditora Fiscal, CPN María Magalí IGLESIAS e informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia.-----

En esta instancia, cabe recordar la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario Nº 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. Nº 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO Nº 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término, no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50.-----

Consecuentemente, teniendo presente que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario Nº 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. Nº 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acto administrativo propuesto por el señor Vocal de Auditoría en el voto agregado a fojas 204/206 del expediente de marras.-----

Es mi voto".-----

Por último emite su Voto el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 179/2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. DANIEL OMAR MASNU" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los votos de los Sres. Vocal de Auditoría y Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Sin perjuicio de ello, resulta dable señalar que se encuentra radicada en sede judicial una causa iniciada por este Organismo contra el funcionario saliente, la cual se detalla a continuación:-----

- Juzgado de Competencia Ampliada DJS, Expte. Nº 14137 "TRIBUNAL DE CUENTAS C/ VAZQUEZ MARTINOVICH, ABRAHAN O. Y OTROS S/ACCION RESARCITORIA".-----

En virtud de lo cual entiendo que corresponde agregar en el punto b del proyecto de Acuerdo Plenario propuesto por el Sr. Vocal de Auditoría que, la aprobación del Informe se efectúa "con las salvedades indicadas en los considerandos respecto de la acción judicial que se encuentra tramitando y las demás investigaciones que pueden involucrar al funcionario saliente.-----

Es mi voto".-----

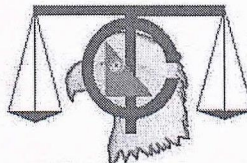
Abierto nuevamente el debate, toman la palabra los Vocales Auditor y Contador, adhiriendo a la ampliación propuesta por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N º50,-----

RESUELVE-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Daniel Omar MASNU por el cargo de SECRETARIO DE EDUCACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA en el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2007 hasta el 02 de julio de 2009.-----

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe Contable N° 526/09 de fecha 22 de septiembre de 2009 de la Auditora Fiscal C.P.N. Marina Magalí IGLESIAS, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Daniel Omar MASNU en el cargo y período detallado, con las salvedades indicadas en los considerandos respecto de la acción judicial que se encuentra tramitando y las demás investigaciones que pueden involucrar al funcionario saliente.-----

ARTÍCULO 3º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTÍCULO 4º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Daniel Omar MASNU, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2013

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia